Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, del sector siderometalúrgico de León para el año 2023 (n.º convenio 24004405011979).

Vista el acta de fecha 2 de febrero de 2023 de firma de las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, del sector siderometalúrgico de León para el año 2023 (n.º convenio 24004405011979) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* 24.10.15), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (*BOE* 6.7.95), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*BOCYL* 5.7.22) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (*BOCYL* 6.5.2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE* 1.10.2015), frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Delegada Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Dicho recurso habrá de presentarse en el plazo de un mes.

En León, a 27 de febrero de 2023.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

ACTA DE FIRMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALÚRGICO DE LEÓN.

Representación de los trabajadores:

Por CC. OO. (10 representantes).

1. D. Clemente Corcoba Tablado (Leomotor SL)
2. D. Felipe Fernández Blanco (Roldán SA)
3. D. Javier Gallego Álvarez (Elecnor)
4. D. José Adolfo Blanco Fuertes (Aluminio San Antonio SL)
5. D. José Antonio Diago Fernández (Mekatar)
6. D. José Antonio Álvarez Vuelta (LM Wind Power SL)
7. D. José Agustín Fernández Cela (Miguélez SL)
8. D. José Carlos Mencía Rodríguez (Talleres Mecánicos Celada SA)
9. D. José Javier Freire Fernández (Semi)
10. D. Ursicino Sánchez Pérez (LM Wind Power SL)

Asesores

D. Ángel Manuel Santos González

D. Miguel Ángel Brezmes Sanz

D. Ana María Olego García

Por UGT-FICA (5 representantes).

1. D. Marcos Ferreira Velasco (LM Wind Power, SL)
2. D. Eloy Fernández Extraviz
3. D. Juan José Núñez Campelo (Roldán, SA)
4. D. Laureano Alonso Pérez (Júpiter Bach España, SLU)
5. D. Félix Coloma Tesón (Miguélez, SL)

Asesores

D. Francisco Romero Martín

D. Miguel Ángel Arias Rodríguez

D. René Rodríguez Pérez

Representación empresarial:

Por la Federación Leonesa de Empresarios, (FELE), en la que están integradas las siguientes asociaciones provinciales: Apietel, Apifoncal, Talleres de rep. de vehículos, Estructuras metálicas, Metal, Talleres de reparación en general (15 representantes).

1. D. José M. Rodríguez Cuevas (Iluminación Cuevas, SL)
2. D. Javier Rueda Fernández (Electricidad Rueda, SL)
3. D. Ceferino Colado Martínez (Montajes Loyola, SL)
4. D. Aurelio Fernández del Pozo (Alfer 2010, SL)
5. D. Jose Manuel García Gutiérrez (Proclima, SL)
6. D. Juan José Valderrey Valencia (J&R Valderrey Asoc., SL)
7. D. Carlos Tascón Rivero (Talleres Alu-León, SL)
8. D. Fernando Astorga Sardino (Talleres Astorga, SA)
9. D. Fernando González Pérez (LM Wind Power SL)
10. Dña. Nerea Touchard Barbeira (LM Wind Power, SL)
11. D. Ángel Martínez García (El mismo)
12. D. Antonio Iglesias Rivera (León Coated Solutions, SA)
13. D. Carlos González Soto (Sotelec Inst. Elect., SL)
14. D. Jesús García García (El mismo)
15. D. Javier Centeno Díez (Miguélez, SL)

Asesores

D. Hermenegildo Fernández Domínguez

D. Enrique Suárez Santos

Dª. Aleixa Novo García

Secretarios de actas

D. Ursicino Sánchez Pérez (Representación trabajadores)

D. Jesús Joaquín Martínez Casado (Representación empresarial)

En León, siendo las trece horas y treinta minutos del día 2 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, de forma semipresencial, las personas citadas anteriormente, en las instalaciones de la Federación Leonesa de Empresarios, al objeto de proceder a la actualización de las tablas del año 2022 y revisión de las condiciones económicas para el año 2023, según lo previsto en el artículo 24 del convenio.

Los componentes de la citada Comisión están legitimados según lo que determina el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores y en consecuencia acuerdan la remisión de la presente acta y de las tablas salariales a la Sra. Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 90 del mencionado Estatuto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

Las partes autorizan de común acuerdo a doña Aleixa Novo García, con DNI 71427241M, para realizar los trámites legales necesarios para la inscripción y publicación del mencionado convenio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Secretario de actas	Secretario de actas
Representación empresarial	Representación sindical

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DEL SECTOR SIDEROMETALÚRGICO DE LEÓN AÑO 2023

Grupos	Categorías	Salario Base/mes Euros	Complemento Ex categoría Profesional Euros	Hora Extraordinaria Euros
1	Técnicos/as			
	Ingenieros/as	2.185,41 €		32,42 €
	Licenciados/as	2.185,41 €		32,42 €
	Arquitectos/as	2.185,41 €		32,42 €
	Directores/as de Área	2.185,41 €		32,42 €
	Directores/as de Servicio	2.185,41 €		32,42 €
	Analistas de Sistemas (titul. sup.)	2.185,41 €		32,42 €
2	Técnicos/as			
	Ingenieros/as Técnicos/as (Peritos)	1.472,08 €	284,77 €	21,84 €
	Arquitectos/as Técnicos/as (Aparej.)	1.472,08 €	284,77 €	21,84 €
	Ayudante Ingeniero/a	1.472,08 €	284,77 €	21,84 €
	Practicante/a - ATS/DUE	1.472,08 €		21,84 €
	Analista Informática	1.472,08 €		21,84 €
	Profesor/a Enseñanza Superior	1.472,08 €		21,84 €
	Diplomado/a Graduado/a Social	1.472,08 €		21,84 €
3	Técnicos/as			
	Jefe/a de Laboratorio	1.255,29 €		18,63 €
	Jefe/a de Organización de 1ª	1.255,29 €		18,63 €
	Jefe/a de Organización de 2ª	1.255,29 €		18,63 €
	Jefe/a de Laboratorio de 2ª	1.255,29 €		18,63 €
	Delineante Proyectista	1.255,29 €		18,63 €
	Dibujante Proyectista	1.255,29 €		18,63 €
	Analista Programador/a	1.255,29 €		18,63 €
3	Empleados/as			
	Jefe/a de 1ª Administrativo/a	1.255,29 €	103,00 €	18,63 €
	Jefe/a de 2ª Administrativo/a	1.255,29 €	9,68 €	18,63 €
3	Operarios/as			
	Contramaestre	1.255,29 €		18,63 €
	Jefe/a de Taller (form. cualificada)	1.255,29 €	103,00 €	18,63 €
	Maestro/a Industrial	1.255,29 €	1,83 €	18,63 €
	Maestro/a de Taller	1.255,29 €		18,63 €
	Maestro/a de Taller de 2ª	1.255,29 €		18,63 €
4	Empleados/as			
	Técnico/a Organización de 1ª	1.222,78 €		18,14 €
	Delineante de 1ª	1.222,78 €	6,75 €	18,14 €
	Analista de Laboratorio 1ª	1.222,78 €		18,14 €
	Maestro/a de Enseñanza de 1ª	1.222,78 €	32,35 €	18,14 €
	Cajero/a (de 250 a 1.000 trabaj.)	1.222,78 €		18,14 €
	Practico/a de Topografía	1.222,78 €	6,75 €	18,14 €
	Fotógrafo/a de Video	1.222,78 €	6,75 €	18,14 €
	Técnico/a de Administración	1.222,78 €		18,14 €
	Técnico/a de Laboratorio	1.222,78 €		18,14 €
	Técnico/a Comercial	1.222,78 €		18,14 €
4	Operarios/as			
	Encargado/a	1.222,78 €		18,14 €
5	Operarios/as			

	Chofer de Camión	1.206,74 €		17,92 €
	Chofer de Turismo	1.206,74 €		17,92 €
	Encargado/a Taller sin titulación	1.206,74 €	11,22 €	17,92 €
	Profesionales de Oficio de 1ª	1.206,74 €	9,82 €	17,92 €
	Profesionales de Oficio de 2ª	1.206,74 €		17,92 €
	Jefe/a de Equipo	1.206,74 €		17,92 €
	Capataz	1.206,74 €		17,92 €
5	Empleados/as			
	Delineante de 2ª	1.206,74 €		17,92 €
	Oficial Administrativo/a de 1ª	1.206,74 €	22,74 €	17,92 €
	Oficial Administrativo/a de 2ª	1.206,74 €		17,92 €
	Viajante	1.206,74 €		17,92 €
	Analista de Laboratorio de 2ª	1.206,74 €		17,92 €
	Archivero Bibliotecario	1.206,74 €		17,92 €
	Técnico/a de Organización de 2ª	1.206,74 €		17,92 €
	Maestro/a de Enseñanza	1.206,74 €	22,74 €	17,92 €
	Programador/a Informático	1.206,74 €		17,92 €
	Grabador/a	1.206,74 €		17,92 €
	Cajero/a (hasta 250 trabajadores)	1.206,74 €		17,92 €
6	Operarios/as			
	Conductor/a de Maquinaria	1.162,76 €		17,25 €
	Especialista	1.162,76 €		17,25 €
	Profesional de Oficio de 3ª	1.162,76 €		17,25 €
	Mozo/a Especializado de Almacén	1.162,76 €		17,25 €
6	Empleados/as			
	Almacenero/a	1.162,76 €		17,25 €
	Auxiliares en General	1.162,76 €		17,25 €
	Conserje	1.162,76 €		17,25 €
	Cocinero/a	1.162,76 €		17,25 €
	Camarero/a	1.162,76 €		17,25 €
	Dependiente	1.162,76 €		17,25 €
	Listero	1.162,76 €		17,25 €
	Operador/a de Ordenador	1.162,76 €		17,25 €
	Pesador/a-Basculero	1.162,76 €		17,25 €
	Telefonista	1.162,76 €		17,25 €
	Reproductor/a Fotográfico/a	1.162,76 €		17,25 €
	Reproductor/a de Planos	1.162,76 €		17,25 €
	Manipulador/a Informático/a	1.162,76 €		17,25 €
	Calcador/a	1.162,76 €		17,25 €
	Archivador/a	1.162,76 €		17,25 €
	Bibliotecario/a	1.162,76 €		17,25 €
	Cabo guardas	1.162,76 €	17,83 €	17,25 €
7	Operarios/as			
	Peón	1.131,57 €		16,80 €
7	Empleados/as			
	Ordenanza	1.131,57 €	3,63 €	16,80 €
	Portero/a	1.131,57 €	3,63 €	16,80 €
	Guardia Jurado	1.131,57 €	3,63 €	16,80 €
	Vigilante	1.131,57 €	3,63 €	16,80 €
	Enfermero/a	1.131,57 €	3,63 €	16,80 €
	Limpiador/a	1.131,57 €		16,80 €

Art. 25.- Plus de asistencia:

De lunes a viernes: 13,88 €

De lunes a sábado: 11,48 €

Art. 28.- Dietas y desplazamientos:

Dieta completa: 62,46 €

Media dieta: 23,21 €
Kilometraje: 0,31 €

Art. 57.- Plus compensatorio de formación.
28,93 €

Art. 65.- Indemnización por incapacidad permanente total en accidente de trabajo.
43.337,00 €

Art. 65.- Indemnización por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en accidente de trabajo.
54.171,25 €

Art. 65.- Indemnización por muerte en accidente de trabajo.
65.005,50 €

8234